



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
[i03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DE  
MATRIMONIO CATÓLICO.  
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA OYOLA ÁLVAREZ  
DEMANDADO: JHON JAIRO PADILLA CAMPO  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00348-00.

Informa la apoderada judicial del demandante, en escrito allegado a través de correo electrónico institucional, la “Terminación Representación Jurídica manifestando, que aspira a ocupar cargo público y no se le deben honorarios”, dando cumplimiento al artículo 76 C. G. del P., con la respectiva comunicación a su poderdante que cumple el tiempo establecido por la norma señalada.

Así las cosas, el inciso 3 del prenombrado artículo, enseña:

*“...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”.*

En consecuencia, por ser procedente lo peticionado, se ACEPTA la renuncia de poder manifestada.

Notifíquese y cúmplase.

La juez,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

